

RESOLUCIÓN No 499 - 2013

PROCESO No. SIE-MAGAP-023-2013
"ADQUISICIÓN DE DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (2'708.750)
PLANTAS INJERTADAS DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, me ratifica como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.*";

Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*";

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Art. 32.- Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*";

Que, el numeral 2 del Artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: "*Art. 170.- Revocación de actos y rectificación de errores. (Agregado por el D.E. 3389, R.O. 733, 27-XII-*

2002).- (...) 2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Que, mediante Resolución No. 455-2013 de 15 de octubre del 2013 se adjudica el proceso No. SIE-MAGAP-023-2013 a la empresa FLORDHARI S.A., con RUC No. 0992621273001;

Que, en dicha Resolución Administrativa se observa que se adjudica al proveedor la "ADQUISICIÓN DE UN MILLON CUATROCIENTAS VEINTE MIL PLANTAS INJERTADAS DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS PLANTACIONES DE CACAO DENTRO DEL PROYECTO DE REACTIVACION DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA", siendo lo correcto la "ADQUISICIÓN DE DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (2'708.750) PLANTAS INJERTADAS DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA", conforme se determina en los pliegos y resolución de inicio del proceso;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 32 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el numeral 2 del Artículo 170 del ERJAFE;

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir el Artículo 1 de la Resolución de Adjudicación No. 455-2013 de 15 de octubre del 2013, por el siguiente: "Adjudicar el proceso por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-023-2013, para la "ADQUISICIÓN DE DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (2'708.750) PLANTAS INJERTADAS DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA" a la empresa FLORDHARI S.A., con RUC No. 0992621273001, por cumplir con los requerimientos técnicos, financieros y legales requeridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, por el valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2,058,650.00), sin incluir IVA, conforme a la oferta económica alcanzada en la sesión de negociación."

Artículo 2.- Notificar inmediatamente por medio de la Dirección de Contratación Pública, la presente resolución al ingeniero Andrés Xavier Guzmán Baquerizo, Gerente General de la empresa FLORDHARI S.A., con RUC No. 0992621273001.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, la publicación de la Resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, la elaboración del contrato.

Disposición General.- Elimínese cualquier texto que altere el sentido del objeto de la contratación.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **29 OCT 2013**



Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA